



RESOLUCIÓN No. 3076

09 AGO 2005

Por la cual se designan los ganadores del concurso público de méritos No. 001 de 2005 y se declara desiertas algunas áreas del concurso

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 021 de 1993, en sus artículos 12 a 27 establece el procedimiento para la vinculación del profesor universitario y la provisión de cargos docentes,

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del acuerdo 021 de 1993, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia expidió la Resolución No. 2532 del 27 de mayo de 2005, mediante la cual se hizo convocatoria a concurso público No. 001 de 2005 para proveer cargos docentes a nivel universitario de tiempo completo para el segundo semestre académico de 2005, en la modalidad de primer nombramiento ,

Que agotadas las etapas del concurso y una vez realizadas las pruebas académicas y su evaluación, la vicerrectoría académica publicó los resultados definitivos de las mismas,

Que se hace necesario designar los ganadores del concurso a partir del primer semestre de 2005,

Que la **Facultad de Ciencias Básicas**, convocó, entre otros, para las áreas: Matemáticas; Entomología y Manejo de Colecciones; Fisiología Animal o Etofisiología; Física ,

Que una vez revisadas las actas del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, donde se llevó a cabo el proceso de convocatoria a concurso público No. 001 de 2005, se determinó que las áreas de Matemáticas; Entomología y Manejo de Colecciones; Fisiología Animal o Etofisiología; Física, deben ser declaradas desiertas dado que se encuentran bajo la causal número 2 del artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993,

Que la **Facultad de Ciencias de la Educación**, convocó, entre otras, para las áreas de Software Educativo; Ingles II; Historia de la Educación Latinoamericana; Educación. <



Que una vez revisadas las actas del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, donde se llevó a cabo el proceso de convocatoria a concurso público No. 001 de 2005, se determinó que las áreas de Software Educativo; Ingles II; Historia de la Educación Latinoamericana; Educación, deben ser declaradas desiertas dado que se encuentran bajo la causal número 2 del artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993,

**Que la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas**, convocó, entre otros, para las áreas: Teoría Económica; Talento Humano; Gerencia en Tecnología y Productividad; Mercados; Administración, Contable y Financiera; Costos y Presupuestos; Diseño y Gestión de Sistemas,

Que una vez revisadas las actas del Consejo de Facultad, donde se llevó a cabo el proceso de convocatoria a concurso público No. 001 de 2005, se determinó que las áreas de Teoría Económica; Talento Humano; Gerencia en Tecnología y Productividad; Mercados; Administración, Contable y Financiera; Costos y Presupuestos; Diseño y Gestión de Sistemas, deben ser declaradas desiertas dado que las áreas de Teoría Económica; Talento Humano; Gerencia en Tecnología y Productividad; Mercados; Administración, se encuentran bajo la causal número 3 del artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993, , y, para las áreas Contable y Financiera; Costos y para presupuestos; Diseño y Gestión de Sistemas, se encuentran bajo la causal número 2 del artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993,

Que la **Facultad de Ciencias de la Salud**, convocó, entre otros, para el área: Clínica

Que una vez revisadas las actas del Consejo de la Facultad, donde se llevó a cabo el proceso de convocatoria a concurso público No. 001 de 2005, se determinó que el área Clínica debe ser declarada desierta dado que se encuentran bajo la causal número 3 del artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993,

Que la **Facultad Seccional Sogamoso**, convocó, entre otros, para las áreas: Minas, Geotécnia, Mecánica de Rocas y Perforación y Voladura de Rocas; Sistemas de Información aplicados a la Contaduría Pública; Gestión empresarial, Innovación Empresarial o Desarrollo Empresarial

Que una vez revisadas las actas del Consejo de Facultad de la Seccional Sogamoso donde se llevó a cabo el proceso de convocatoria a concurso público No. 001 de 2005, determinó que las áreas de Minas, Geotécnia, Mecánica de Rocas y Perforación y Voladura de Rocas; Sistemas de Información aplicados a la Contaduría Pública; Gestión empresarial, Innovación Empresarial o Desarrollo Empresarial deben ser declaradas desiertas dado que las áreas Geotécnia, Mecánica de Rocas y Perforación y Voladura de Rocas se encuentran bajo la causal número 2 del artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993, y, para las áreas de Sistemas de Información aplicados a la Contaduría Pública; Gestión empresarial, Innovación Empresarial o Desarrollo Empresarial dado que se encuentran bajo la causal número 3 del artículo 17 del Acuerdo 021 de 1993,



Por tal motivo se hace necesario declarar desierto los concursos anotados en los considerandos anteriores,

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR los ganadores del concurso público No. 001 de 2005, autorizado por Resolución No.2532 del 27 de mayo de 2005, en la modalidad calidad de Primer Nombramiento, así:

No.	NOMBRE	CÉDULA	ÁREA	PROGRAMA
1	Javier Giovanni Álvarez H.	79.810.365	Hidráulica – Riegos y Drenajes	Ing. Agronómica
2	Pedro José Almanza Merchán	9.523.173	Producción de Cultivos de Clima Frio	Ing. Agronómica
3	Wilson González Santos	79.578.080	Desarrollo Rural	Ing. Agronómica
4	John Jairo Viáfara González	79.578.999	Inglés I	Lic. en Idiomas Modernos
5	Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo	40.036.408	Inglés I	Lic. en Idiomas Modernos
06	Imperio Arenas González	63.297.925	Francés	Lic. en Idiomas Modernos
7	José Humberto Motta Ávila	6.758.915	Español	Lic. en Idiomas Modernos
8	Julio Aldemar Gómez Castañeda	7.163.501	Teoría Musical	Lic. Música
9	Edith Cristina Martínez C.	40.020.537	Recreación o Deportes.	Lic. En Educación Física
10	Lina Adriana Parra Báez	40.040.039	Historia	Lic. En Ciencias Sociales
11	Maria Victoria Dotor Robayo	40.033.102	Historia	Lic. En Ciencias Sociales
12	Mauricio Delgadillo Forero	6.771.056	Grabado y Fotograbado	Lic. En Artes Plásticas
13	Oliver Marcel Mora Toscano.	80.420.274	Política Económica	Economía
14	Nelson Vera Villamizar	91.233.248	Física	Física
15	Fred Gustavo Manrique Abril	74.321.402	Comunitaria o Salud Mental	Enfermería
16	Fredy Enrique Alvarado Benavides	74.324.469	Producción, Procesos o investigación de Operaciones.	Ing. Industrial
17	Sandra Manosalva Sánchez	46.372.978	Geología o petrografía	Ing. Geológica
18	Luis Alberto Rodríguez	7.215.760	Presupuestos, Costos, Tributaria, Contabilidad Pública o Gestión Pública	Contaduría Pública



Resolución No. 3076

Hoja No.4.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La asignación salarial que devengarán los docentes anteriormente relacionados, se determinará con base en el estudio de las Hojas de Vida que elabore el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Producida la resolución de nombramiento se dará aplicación a lo señalado en el artículo 23 del Acuerdo 021 de 1993

**ARTÍCULO SEGUNDO.** DECLARAR DESIERTO, unas áreas del concursos para proveer cargos docentes de Tiempo Completo - Primer Nombramiento-, según convocatoria a Concurso Público No. 001 de 2005, autorizada por Resolución No.2532 del 27 de mayo de 2005, al tenor del artículo 17, Acuerdo No. 021 de 1993, así:

**FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS,** áreas: Matemáticas, Entomología y Manejo de Colecciones; Fisiología Animal o Etofisiología.

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,** áreas: Software Educativo; Ingles II; Historia de la Educación Latinoamericana; Educación.

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS,** áreas: Teoría Económica; Talento Humano; Gerencia en Tecnología y Productividad; Mercados; Administración, Contable y Financiera; Costos y Presupuestos; Diseño y Gestión de Sistemas:

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD,** área: Clínica.

**FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO,** áreas: Minas, Geotécnia, Mecánica de Rocas y Perforación y Voladura de Rocas; Sistemas de Información aplicados a la Contaduría Pública; Gestión empresarial, Innovación Empresarial o Desarrollo Empresarial.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, 09 AGO 2005

ESAÚ RICARDO PÁEZ GUZMÁN  
Rector (E)

